



**ACTA No. 01/2018**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, once de enero de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Ing. Emilio Martín Ventura, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta No. 25/2017.**
- II Informes de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos siguientes:**
  - 1) BS LP 02/2018 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018”.
  - 2) LP 033/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.
  - 3) CP 013/2018 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.
- III Presentación de Resultados de los Procesos de Licitación y Supervisión siguiente:**
  - 1) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL BS LP 02/2018, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018."
  - 2) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 033/2018, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
  - 3) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 013/2018, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
- IV Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria 2017, derivados de Excedentes de Contribución Vial y Modificación a la Política de Inversión correspondiente.**
- V Propuesta para el proceso de Acreditación de ensayos de Laboratorio.**
- VI Presentación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S.**
- VII Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 038/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N y SAL18S”.**
- VIII Presentación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A.**
- IX Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 039/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A”.**



- X Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público N° FOVIAL CP 016/2018 Supervisión de “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N, SAL18S, CHA06N G, CA02W A, CA01W B y CA02AE A”.
- XI Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación del Contrato CD-008/2017, Diseño de Puente sobre el Río Motochico ubicado en la Carretera CA03E, Chalatenango.
- XII Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación del Contrato CD06/2017: Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100.
- XIII Solicitud de autorización para que Ministro de Obras Publicas y Presidente de FOVIAL otorgue nuevos Poderes Generales y Especiales Judiciales a Apoderados de FOVIAL.

## Desarrollo de la Agenda

### **I. Lectura y Ratificación de Acta No. 25/2017.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 25/2017, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo

### **II. Informes de Nombramientos de Comisiones de Evaluación de Ofertas de los Procesos siguientes:**

1. BS LP 02/2018 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018”.
2. LP 033/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.
3. CP 013/2018 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-023/2018, recuerdan que en sesión ordinaria 24/2012 celebrada el 23 de agosto de 2012, el Consejo Directivo con base a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluación de Ofertas en los procesos siguientes:

1. BS LP 02/2018 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018”.
2. LP 033/2018 “MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.
3. CP 013/2018 “SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ”.

El Consejo Directivo se da por enterado del nombramiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas efectuado por el Director Ejecutivo, el cual se anexa a la presente acta.



**III. Presentación de Resultados de los Procesos de Licitación y Supervisión siguiente:**

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL BS LP 02/2018, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018."
- 2) LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 033/2018, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."
- 3) CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 013/2018, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia GACI-024/2018, recibe de parte del Coordinador de cada una de las dos Comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres cerrados y separados las Actas de Recomendación que han levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en el que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativo a los procedimientos de Servicios y Mantenimiento Rutinario Complementario procediendo a abrir los sobres en el orden determinado en este mismo acto así:

**1. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL BS LP 02/2018, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE FOVIAL, AÑO 2018."**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se declare desierta la Licitación Pública antes mencionada, por cuanto la única oferta presentada fue descalificada de acuerdo con lo establecido en la Parte I: TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, romano XXII. DESCALIFICACION numeral 8 de las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aceptar** la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas correspondiente, y, por consiguiente, **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Pública FOVIAL BS LP-02/2018, "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, MANEJO Y MONITOREO DE MENSAJES PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACION DE FOVIAL, AÑO 2018", por cuanto la única oferta presentada fue descalificada de acuerdo con lo establecido en la Parte I: TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, romano XXII. DESCALIFICACION numeral 8 de las Bases de Licitación Pública.

**2. LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 033/2018, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique la Licitación Pública antes mencionada, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**



**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-033/2018, “**MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**”, al ofertante **VASQUEZ ESCOBAR INGENIEROS, S.A DE C.V.**, por el monto total ofertado y corregido de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,900,469.03)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las Bases de Licitación Pública.

### **3. CONCURSO PÚBLICO N° FOVIAL CP 013/2018, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENENDEZ."**

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda que se adjudique el Concurso Público antes mencionado, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

El Consejo Directivo, habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, así como la Calificación de la empresa otorgada por el FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA**:

**Aceptar** la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** el Concurso Público CP-013/2018, “**SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA02W F: LD SONSONATE - DV SAN FRANCISCO MENÉNDEZ**”, al ofertante **SOIL-TESTER DEALER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por el monto total ofertado de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$77,475.06)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la oferta que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases de Concurso Público, obtuvo el puntaje mayor.

#### **IV. Solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria 2017, derivados de Excedentes de Contribución Vial y Modificación a la Política de Inversión correspondiente.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, junto con el Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GFA-39/2018, presentan al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Modificación Presupuestaria en Aumento al Presupuesto y de Política de Inversión dos mil diecisiete, basado en las siguientes consideraciones:

- Que mediante Acta número 19 de fecha 1 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2017 por un monto de US\$165,629,965.
- Que de conformidad a las certificaciones de ingreso emitidas por la Dirección General de Tesorería, el ingreso acumulado del ejercicio 2017 en concepto de contribuciones especiales aplicadas a Diésel, Gasolinas o sus mezclas con otros carburantes, alcanza el monto de US\$88,999,127.98 generando un excedente de US\$10,108,337.00 con relación al presupuesto aprobado.



- Que el Art.63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que aquellas Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como las de gastos, con los montos que perciban en exceso.
- Que dado los recursos disponibles, La Gerencia de Planificación considera oportuno reforzar las inversiones en los Programas de “Mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a nivel Nacional” y “Mantenimiento Rutinario de Vías no Pavimentadas” para dar cobertura a los compromisos institucionales adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017.
- Que con el propósito de armonizar las cifras con el Ministerio de Obras Públicas con base a los Acuerdos 1787 y 1901 emitidos por el Ministerio de Hacienda y a las facultades que confiere el Art. 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 28 inciso 2° de la Ley del Fondo de Conservación Vial, consideran procedente efectuar la modificación presupuestaria, de conformidad a la ampliación automática de US\$ 10,108,337.00 y de la política de inversión

**Propuesta:**

De conformidad a los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva por medio de la Gerencia Financiera y Administrativa y la Gerencia de Planificación proponen para su autorización modificar el presupuesto y la política de inversión correspondiente al año 2017 de la siguiente manera:

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2017-4306-4	Contribución por Conservación Vial	222 Transferencias de Capital del Sector Publico	\$10,108,337
		2224300 Ramo de Obras Públicas	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2017-4306-04-02-06	Programa de mantenimiento Rutinario de Vías Pavimentadas a nivel Nacional	63 Inversiones Financieras	\$200,000
2017-4306-04-02-02	Programa de mantenimiento Rutinario de Vías No Pavimentadas	61 Inversión en Activos Fijos	\$9,598,011
2017-4306-04-01-02	Administración y Finanzas	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$310,326

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa y La Gerencia de Planificación de conformidad con el artículo 21 numeral 1 y 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto y Política de Inversión correspondiente al año 2017, de la manera propuesta.

**V. Propuesta para el proceso de Acreditación de ensayos de Laboratorio.**

El Jefe de Unidad de Calidad y Medio Ambiente, Ingeniero Victor Orellana, mediante memorándum referencia UC-002/2018, presenta al Consejo Directivo propuesta de requerimiento de Acreditación



de ensayos de Laboratorio, según los requisitos de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, bajo los siguientes considerandos:

#### **Antecedentes.**

- Que la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, en el Art. 3, establece que la finalidad de dicho Sistema es desarrollar una cultura de calidad en las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios, así como su mejora continua y promoción de la innovación. Además, para cumplir con la finalidad del Sistema, toda entidad que lo integre, deberá ejercer sus atribuciones en función de lograr la operación eficaz y armónica del mismo para generar la confianza pública relativa a la seguridad y calidad en la producción, comercialización, uso y consumo de bienes y servicios.
- Que el ámbito de aplicación de dicha ley, según lo establece el Art. 4 de la misma, es para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participen directa o indirectamente en la producción o comercialización de bienes y servicios, así como en actividades de normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad.
- Que de acuerdo al Art. 32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, los Ministerios, las Instituciones Autónomas y las Municipalidades, que realicen actividades de normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología, inspección, certificación, prueba o ensayo, conforme las definiciones de esta Ley, quedan obligados en un plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente de la vigencia de ésta, a adecuarlos conforme a las disposiciones del presente marco legal, a fin de evitar duplicación o contradicción y lograr la operación integrada, eficiente y armónica del Sistema. Ante el incumplimiento de esta obligación, la norma, reglamento técnico, acreditación, calibración, inspección, certificación, prueba o ensayo, quedará en su caso, sin efecto legal.
- Que para cumplir con los objetivos y la finalidad de esta Ley, el Sistema Salvadoreño para la Calidad cuenta dentro de su estructura con el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), entidad pública sin fines de lucro, responsable de acreditar entidades públicas y privadas que realizan actividades de evaluación de la Conformidad y desean demostrar su competencia en la realización de sus actividades de evaluación de la conformidad.
- Que como parte del cumplimiento de esta Ley, en sesión No. 07/2017, de fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Honorable Consejo Directivo acordó que a partir del 01 de mayo de 2017, todo proyecto promovido por FOVIAL que requiera la realización de pruebas de Laboratorio, deberán ser efectuadas únicamente por Laboratorios Autorizados por el OSA.

#### **Situación Actual.**

De acuerdo a datos proporcionados por el OSA, a la fecha se cuenta con 96 empresas autorizadas para brindar servicios al MOPTVDU (53) y FOVIAL (43); de las cuales, únicamente 8 empresas cuentan con la acreditación de ensayos de parte del OSA, 3 empresas tienen un 80% de avance en su proceso de acreditación, 11 empresas cuentan con un 50% de avance y más del 50% de las empresas que ya cuentan con la autorización del OSA no presentan avance en el proceso de acreditación de ensayos.

Recientemente, el MOPTVDU otorgó una prórroga al 31 de diciembre de 2018 para que las empresas puedan finalizar el proceso de acreditación de ensayos.

#### **Propuesta.**



De conformidad a lo expuesto anteriormente el Ingeniero Orellana propone lo siguiente:

- 1) En cumplimiento de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, se recomienda continuar con el proceso para requerir la Acreditación de los ensayos que se llevan a cabo en los proyectos contratados por FOVIAL, tomando en cuenta el modelo de evaluación de la conformidad de las obras definido en las Condiciones Técnicas de cada proyecto.
- 2) En vista del avance del proceso de acreditación de ensayos que se tiene registrado a la fecha, se considera necesario otorgar una prórroga al plazo que fue definido en mayo/2017, de manera que la fecha límite para obtener la acreditación sea el 31/12/2018.
- 3) Hacer anuncio institucional sobre dicha prórroga mediante aviso público.
- 4) El plazo para la acreditación podrá ser extendido en caso se considere necesario.
- 5) Incorporar en las Bases de Licitación y Concursos Públicos del FOVIAL los requerimientos de acreditación de ensayos de Laboratorio que se establecen para la conformidad de las obras (Control de Calidad y Contraste).
- 6) Evaluar en las mesas de trabajo del Comité Técnico Consultivo la posibilidad de otorgar incentivos a las empresas que han logrado la acreditación,

El Consejo Directivo de acuerdo a lo expuesto por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar una prórroga al plazo que fue definido en mayo/2017, de manera que la fecha límite para obtener la acreditación sea el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo hacerlo público mediante un anuncio institucional.

Incorporar en las Bases de Licitación y Concursos Públicos del FOVIAL la obligación de acreditación de ensayos de Laboratorio que se establecen para la conformidad de las obras (Control de Calidad y Contraste).

Evaluar en las mesas de trabajo del Comité Técnico Consultivo la posibilidad de otorgar incentivos a las empresas que han logrado la acreditación de sus ensayos.

## **VI. Presentación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-001/2018 presenta al Consejo Directivo solicitud de inicio de proceso para contratar la ejecución del proyecto "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Este proyecto y el proyecto "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A**", serán supervisados por medio del mismo contrato.

Asimismo, solicita se apruebe la designación del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez como Administrador de Contrato de la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar la ejecución del proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”**.
2. Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos de la manera propuesta.

**VII. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 038/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-025/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 038/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S."**

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública **FOVIAL LP 038/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S."**

**VIII. Presentación de Proyecto y Nombramiento de Administrador para la Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-002/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de inicio de proceso para contratar la ejecución del proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A"**, exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Este proyecto y el proyecto **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N Y SAL18S "**, serán supervisados por medio del mismo contrato.

Asimismo, solicita se apruebe la designación del Ingeniero Luis Gerardo Moreno Gutiérrez como Administrador de Contrato de la ejecución y supervisión del proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la ejecución del proyecto **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A”**.



2. Aprobar el nombramiento del Administrador del contrato de la manera propuesta.

**IX. Solicitud de Aprobación de Bases de Licitación Pública N° FOVIAL LP 039/2018 “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández mediante memorándum referencia GACI-026/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo a la Licitación Pública N° **FOVIAL LP 039/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Licitación, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas a la Licitación Pública, **FOVIAL LP 039/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A"**.

**X. Solicitud de Aprobación de Bases de Concurso Público N° FOVIAL CP 016/2018 Supervisión de “Ejecución de Obras de Protección ubicadas en las Rutas MOR02N B, RN04E E, SAL17N, SAL18S, CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A”.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-027/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación relativo al Concurso Público N° **FOVIAL CP 016/2018, "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N, SAL18S, CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público **FOVIAL CP 016/2018, "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN UBICADAS EN LAS RUTAS MOR02N B, RN04E E, SAL17N, SAL18S, CHA06N G, CA02W A, CA01W B Y CA02AE A"**.

**XI. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación del Contrato CD-008/2017, Diseño de Puente sobre el Rio Motochico ubicado en la Carretera CA03E, Chalatenango.**



La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández, mediante memorándum referencia GACI-028/2018, y por requerimiento del Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, solicita al Consejo Directivo se apruebe una Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación del contrato **CD 008/2017 “DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RIO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO”**, de la siguiente manera:

#### **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 148,690.00)**, para un plazo que inició el seis de julio de dos mil diecisiete, con vencimiento el dos de noviembre de dos mil diecisiete.

#### **Justificaciones:**

El Gerente de Planificación manifiesta, que las razones que motivan la Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto, el consultor ofertó en la campaña geotécnica la cantidad de ensayos solicitados en los documentos contractuales, sin embargo en la ejecución de la misma no se completó en su totalidad la cantidad de ensayos ofertados debido a que no los consideraron necesarios, y se efectuó un reacomodo de los mismos, por lo que es procedente descontar el costo de los ensayos no realizados de acuerdo a la cláusula CPP-12.2 Campaña Geotécnica, disminuyendo el monto del contrato en **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$27,209.27)**.

#### **Propuesta:**

El Gerente de Planificación manifiesta, que Los ensayos no realizados durante la ejecución de la campaña geotécnica de acuerdo a la cláusula CPP-12.2 Campaña Geotécnica, de las Condiciones Particulares del proyecto, ocasionaron un excedente en el monto contractual, por lo que solicita se apruebe la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$27,209.27)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CD 008/2017 “DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RIO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO** suscrito entre **FOVIAL** y **SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US\$27,209.27)**; por lo que el monto final del contrato será de **CIENTO VENTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$121,480.73)**.



2. La Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CD 008/2017 “DISEÑO DE PUENTE SOBRE EL RIO MOTOCHICO UBICADO EN LA CARRETERA CA03E, CHALATENANGO**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**XII. Solicitud de Modificativa Contractual en Disminución de Monto por Liquidación del Contrato CD06/2017: Diseño del Mejoramiento de la Carretera CA01W: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (Int. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100.**

La Gerente de la GACI, Licenciada Xenia Gaitán de Hernández mediante memorándum referencia GACI-029/2018, solicita al Consejo Directivo se apruebe una Modificativa contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación del contrato **CD 006/2017 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) -LA CUCHILLA (Int. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100”**, de la siguiente manera:

**Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y la sociedad **LEG, S.A DE C.V.**, por un monto original de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (US\$116,384.52)**, para un plazo que inició el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, con vencimiento el veintiséis de agosto de dos mil diecisiete.

**Justificaciones:**

El Gerente de Planificación manifiesta, que las razones que motivan la Modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

- Durante la ejecución del proyecto, el consultor solicitó ampliar la campaña geotécnica dentro del monto contratado incorporando 727.47 metros de ensayos de refracción sísmica (Estudio Geofísico), 3 Sondeos de penetración Estándar (SPT) y reducción de 45 a 30 metros la longitud de perforación rotativa debido a las siguientes razones:
  - La geología de la zona es muy compleja, y la refracción sísmica puede dar información en cuanto a la variación de la estratigrafía, obteniéndose perfiles longitudinales del subsuelo de la vía, Algo que no se lograría únicamente con las perforaciones rotativas.
  - Los sondeos geofísicos identifican los estratos rocosos, y permiten planificar la profundidad de realización de las perforaciones rotativas.
  - Los sondeos SPT se realizan para complementar la información de las rotativas, pero también para verificar el uso como botadero de las zonas contiguas a los hombros de la vía

Asimismo, es necesario descontar el costo del estudio de impacto ambiental, el cual no se realizó debido a que este no fue requerido posterior al ingreso de la información del proyecto en el sistema de evaluación del Ambiental del MARN, por lo que es procedente disminuir el monto del contrato en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$2,693.50)**.



**Propuesta:**

El Gerente de Planificación manifiesta, el estudio ambiental no realizado durante la ejecución del proyecto, ocasionaron un excedente en el monto contractual, por lo que solicita se apruebe la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$\$2,693.50)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar** la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CD 006/2017 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) -LA CUCHILLA (Int. CA08W)- TRAMO 19+600 - 20+100”** suscrito entre FOVIAL y LEG, S.A. DE C.V., disminuyendo el monto del contrato en **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US\$\$2,693.50)**; por lo que el monto final del contrato será de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (US\$113,691.02)**
2. La Modificativa contractual y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el consultor.
3. Liquidar el contrato **CD 006/2017 “DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CA01W: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) -LA CUCHILLA (Int. CA08W) - TRAMO 19+600 - 20+100”**
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

**XIII. Solicitud de autorización para que Ministro de Obras Publicas y Presidente de FOVIAL otorgue nuevos Poderes Generales y Especiales Judiciales a Apoderados de FOVIAL.**

La Gerente Legal, Licenciada María Alicia Andino Rivas, mediante memorándum referencia GL-018/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de Renovación de Poderes a Abogados procuradores.

La Licenciada Andino manifiesta, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, el Presidente del Consejo Directivo será el Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; asimismo, el Artículo 22 del mismo cuerpo normativo establece que es atribución del Presidente del Consejo Directivo, representar en forma judicial y extrajudicial al FOVIAL, pudiendo otorgar poderes generales, judiciales, administrativos y especiales, previa autorización del Consejo Directivo.



El Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil establece: En los procesos civiles y mercantiles será preceptiva la comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un abogado de la República, sin cuyo concurso no se le dará trámite al proceso; por su parte, el Artículo 1923 ordinal 8° del Código Civil establece que: “”El mandato termina: 8° Por la cesación de las funciones del mandante””””.

Que en el Diario Oficial número doscientos veintidós del Tomo número cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, aparece publicado el Acuerdo número seiscientos treinta emitido por el Presidente de la República, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el cual contiene el nombramiento de Ministro de Estado, del cual consta que el Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora fue nombrado Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo que, en virtud que existe nuevo Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y Presidente del Consejo Directivo del FOVIAL, y de acuerdo con las disposiciones legales referidas La Licenciada Andino solicita renovar poderes judiciales a los abogados procuradores, de la siguiente forma:

**Poder Especial Judicial** otorgado a los abogados Porfirio Díaz Fuentes y Carlos Alberto Peñate, a favor de la Institución en los Juicios correspondientes y necesarios para reclamar los daños surgidos en el proyecto Mantenimiento Periódico de CA01E Tramo San Miguel – Sirama y Ruta Militar (CA01E), Tramo CA01E- Puente Urbina, en contra de CONSTRUCTORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia CONASA, S.A.

**Poder Especial Judicial** a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Estela Lissette Sáenz de Colorado, Mario Enrique Sáenz y Luis Gerardo Hernández Jovel, mayores de edad, Abogados, de este domicilio, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de las sociedades PROYECTOS INTEGRALES DE CONSERVACION VIAL, S.A. DE C.V. que se abrevia PINCERVI, S.A. DE C.V. y LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.

**Poder Especial Judicial** a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Estela Lissette Sáenz de Colorado, Mario Enrique Sáenz y Luis Gerardo Hernández Jovel, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., incluyendo al Licenciado Oscar René Alas Albanés quien es parte de la firma, para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de las sociedades NHA COMPAÑÍA DE INGENIEROS, S.A. DE C.V.; LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. y el ASOCIO RAP INGENIEROS- RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY (CONSTRUASFALTOS), con sus integrantes RAP INGENIEROS, S.A. DE C.V. y el Señor RAMIRO MAURICIO LOPEZ CAMEY en su calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUASFALTOS.

**Poder Especial Judicial** a favor de los Licenciados Humberto Sáenz Marinero, Mario Enrique Sáenz y Oscar René Alas Albanés, miembros de la firma de abogados SAENZ & ASOCIADOS, S.A. DE C.V., para que conjunta o separadamente representen a FOVIAL en cualquier clase de proceso judicial, sea civil o mercantil, en contra de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A., en



relación a la Garantía de Buena Obra del proyecto “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CA01E, TRAMO SAN MIGUEL SIRAMA Y RUTA MILITAR (CA07), TRAMO CA01E- PUENTE URBINA”

**Poder General Judicial** otorgado a la Licenciada María Alicia Andino Rivas, para que en nombre del FONDO DE CONSERVACION VIAL, pueda intervenir, iniciar, y continuar en todos los trámites e instancias de derecho, en toda clase de juicios, procedimientos, diligencias, conciliaciones, gestiones de naturaleza constitucional, administrativo, civil, penal, de tránsito, mercantil, o de jurisdicción voluntaria, en los cuales su representado pueda tener interés como demandante, demandado, o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de casación e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos.

**Poder Especial Judicial**, a favor de la Licenciada María Alicia Andino Rivas, para que en nombre del CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL, pueda continuar en todos los trámites e instancias de derecho, en toda clase de juicios contenciosos administrativos, en los cuales su representado pueda tener interés como demandado, o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer todos los recursos ordinarios y extraordinarios, e intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la solicitud efectuada por la Gerente Legal y por unanimidad **ACUERDA:**

Otorgar poderes judiciales a los abogados procuradores en los términos señalados.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las veintiún horas de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez



Ing. Emilio Martín Ventura

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

**Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial